



LUNES 8 DE MARZO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 46
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 367

Córdoba, 20 de mayo de 2020

VISTO: El "Plan Vida Digna" creado mediante Decreto N° 246/16, modificado por Decretos N° 414/18 y 89/20.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 246/16, modificado por Decreto N° 414/2018 se creó el Plan de referencia, con el objetivo de otorgar asistencia económica, destinada a mejorar las condiciones habitacionales de los hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento.

Que mediante Decreto N° 89/20 se adecuó el régimen normativo del referido Plan a la actual estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 1615/19, siendo competente en tal sentido el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.

Que a los fines de dar continuidad a la ejecución del "Plan Vida Digna", el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar propicia la prórroga del Programa por el término de cuatro años a partir del 28 de marzo de 2020.

Que atento a lo expuesto, resulta conveniente disponer la continuidad del Plan señalado, debiendo prorrogarse la vigencia del mismo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNESE la continuidad del "Plan Vida Digna" creado mediante Decreto N° 246/16, modificado por Decretos N° 414/18 y 89/20 y,

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 367.....Pag. 1

PODER LEGISLATIVO

Audiencia Pública Legislativa.....Pag. 1

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 49.....Pag. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y DE RR.HH.

Resolución N° 20.....Pag. 3

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución N° 310.....Pag. 3

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 4.....Pag. 5

Acuerdo N° 5.....Pag. 6

en consecuencia, PRORRÓGASE desde su vencimiento y por cuatro (4) años, el plazo dispuesto por el artículo 12° de dicho instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, el señor Ministro de Obras Públicas y, el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – LAURA JUDITH JURE, MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR – RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS – JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

PODER LEGISLATIVO

Audiencia Pública Legislativa

Cba, 04/03/2021.- VISTO:... Y CONSIDERANDO:... El Vicegobernador de Córdoba en su carácter de Presidente de la Legislatura Provincial Decreta: Art. 1° Convócase a Audiencia Pública Legislativa, en los términos del art. 1° inc. d) de la Ley N° 9003, y su modificatoria Ley N° 9163, a los efectos de que personas jurídicas y humanas eleven sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés referidas a las condiciones morales y técnicas del postulante a Fiscal General de

la Provincia de Córdoba, abogado Juan Manuel DELGADO. Art. 2° En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 9003 y sus modificatorias, se consigna que: a) La Audiencia Pública Legislativa se desarrollará el día jueves 11 de marzo de 2021 a partir de las 10:00 horas en el Palacio Legislativo sito en Av. Emilio Olmos N° 580 ciudad de Córdoba. b) Datos del postulante a Fiscal General de la Provincia de Córdoba, Juan Manuel DELGADO: argentino, nacido en Córdoba el 23/03/1971, D.N.I. 22.033.727, casado, domiciliado en la cdad. de Villa Allende; abogado desde 1994 y escribano desde 1995 recibido en la Univ.Católica de Córdoba

en ambas carreras; máster en asesoramiento jurídico de empresas (Univ. Austral de Rosario); Profesor Titular Dcho. Privado X (UCC); Profesor designado Ayudante de Dcho. Bancario, Mercado de Capitales y Seguros (UNC – Fac. de Derecho); director, expositor y disertante en numerosos cursos y seminarios de Derecho; autor de "La extinción de dominio en el marco del Decreto 62/2019" publicado por la Dir. Nac. Sistema Argentino de Inform. Jurídica. Actividad profesional: Estudio jurídico desde 1994, Secretario Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Cba (2012/2018), Vocal del Consejo Directivo Bolsa de Comercio de Córdoba (2019), Secretario Bolsa de Comercio (2018), Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Empresariales Bolsa de Com. de Cba. (2017-2019), Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba (desde mayo de 2019). c) Los datos consignados del postulante son un extracto y surgen del pliego remitido por el Poder Ejecutivo; pueden ser consultados en la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones de la Legislatura de Córdoba y en

la página de la Legislatura de Córdoba: legislaturacba.gov.ar. d) Las entidades y personas humanas cuya participación se invita son aquellas vinculadas a la actividad jurídica y todas las que tuvieran legítimo interés en hacer conocer su opinión respecto a la postulación mencionada, quienes deberán inscribirse remitiendo su solicitud a los correos electrónicos o a los teléfonos de la Dirección General de Comisiones (grizquierdo@hotmail.com – yami_am@hotmail.com – 3515160374 - 3572503978), a donde remitirán asimismo el memorial escrito sobre la postulación a evaluar. Deberán dejar constancia de teléfono o correo electrónico de contacto al cual se remitirá la hora aproximada de su intervención. e) Cada entidad podrá estar representada por no más de 2 miembros. (Arts. 3° y 4° son de forma). Dcto. N° 21/2021.-

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 49

Córdoba, 4 de marzo de 2021

VISTO: el Expediente N° 0184-059452/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, a fin de la "Adquisición de ciento veinte (120) vehículos 0 km – Tipo Pick Up – Doble Cabina 4X2-Diesel – Equipados para patrulleros, a fin de ser incorporados a la flota automotor de la Policía de la Provincia de Córdoba"

Que obra la presentación efectuada por la señora Jefa Departamento Transporte de la Policía de la Provincia, solicitando la provisión de ciento veinte (120) vehículos 0 km – Tipo Pick Up – Doble Cabina 4X2-Diesel – Equipados para patrulleros. Motivada por la necesidad de contar con dichas unidades móviles para satisfacer el incremento de operativos de seguridad desplegados en distintos puntos estratégicos a fin de proteger la salud pública, prevenir el delito, hacer frente a situación de conflicto social y resguardar la integridad de las personas y sus bienes en el marco de la Emergencia Pública en materia sanitaria por Covid 19. Asimismo, la compra de las referidas unidades permitirá reemplazar aquellas existentes que por su antigüedad y o desgaste de sus componentes no alcanzan un óptimo funcionamiento.

Que obra visto bueno del Director de Logística, Director General de Gestión Administrativa, Subjefe de Policía y de la señora Jefa de la Policía, propiciando la contratación de lo tramitado en autos.

Que la señora Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos de esta cartera Ministerial hace constar que para la adquisición de los vehículos solicitados, se afectará el presente trámite, al Programa Presupuestario 755, conforme lo dispuesto por Ley 8560, artículo 8° inciso "g", por lo que el señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito otorga Visto Bueno, refiriendo que se encuentra garantizada la implementación y mantenimiento del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y demás funciones y tareas de la Dirección a su cargo.

Que luce incorporada Nota de Pedido en estado "autorizado" N° 2021/000022, con la afectación de fondos estimada.

Que la señora Directora de Jurisdicción de Administración solicita se prevea un anticipo financiero no menor al setenta por ciento (70%) a efectos de garantizar la provisión. Asimismo, se incorporan Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública Presencial, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Ley 10.620, Decreto N° 969/18, valor índice (01) del artículo 40 de la Ley 10.723 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 067/2021,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública, para la "Adquisición de ciento veinte (120) vehículos 0 km – Tipo Pick Up – Doble Cabina 4X2-Diesel – Equipados para patrulleros, a fin de ser incorporados a la flota automotor de la Policía de la Provincia de Córdoba", en base a los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuesto de diez (10) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de Pesos Trescientos Noventa Millones Novecientos Setenta y Dos Mil (\$ 390.972.000,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 755-001, Partida 11.02.06.00 – Medios de Transporte de y para Seguridad del Presupuesto Vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2021/000022.

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1º, como así también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y DE RR.HH.

Resolución N° 20

Córdoba, 5 de marzo de 2021

VISTO: el Expediente N° 0184 – 059183/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 318/2020, corresponde producir el aumento de valores para las Unidades de Servicio Adicional que se presta por parte de la Policía de la Provincia.

Que por Resolución n°17 de fecha 14/12/2020 emitida por esta Subsecretaría se establecieron los nuevos valores para el período Enero a Marzo de 2021, considerando la variación del período Octubre 2020 / Julio 2020.

Que en ese sentido, a la fecha corresponde reflejar el aumento ocurrido en el período Enero 2021/ Octubre 2020 resultando el Índice de Actualización de 1,0862 para el trimestre Abril 2021 / Junio 2021.-

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN,
LEGALES Y RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el trimestre de Abril a Junio de 2021; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 1.730,98
"AP"	\$ 1.960,82
"B"	\$ 1.960,82
"BP"	\$ 2.163,19
"J"	\$ 2.026,90
"JP"	\$ 2.295,12
"E"	\$ 1.228,27

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Gestión Administrativa de la Policía de la Provincia de Córdoba; a la Secretaría de Capital Humano, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GRACIELA AVELLANEDA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE SEGURIDAD

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS ERSEP

Resolución N° 310

Córdoba, 03 de marzo de 2021.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-062257/2021 - Control Interno N° 8188/2021 - y la Nota N° 165495 059 07 621, en los que obra presentación de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), y de la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y de la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), respectivamente, para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) de la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, a celebrarse en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 60/2019.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sanchez, Walter Scavino y Facundo C. Cortes.

I. Que atento a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes...".

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 -Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica-, se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de las tarifas del servicio de distribución de energía eléctrica.

Que por su parte, el Decreto N° 797/01, reglamentario de la citada Ley N° 8837, establece en su artículo 2 (reglamentación del referido artículo

35), que "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas..."; y asimismo que "...A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor..."

Que además, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley N° 9087, en su artículo 44 dispone que "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe la Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro..." Que así también, en su artículo 45 establece que "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio."

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

II. Que en consecuencia, con fecha 23 de febrero de 2021, la EPEC solicita evaluar la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, con el objeto de discutir los siguientes puntos: 1. Autorizar el Mecanismo de Pass Through para el período 2021-2022; 2. Convalidar lo actuado respecto de la adecuación tarifaria derivada de la implementación de la Fórmula de Adecuación Trimestral (FAT) y Factor de Corrección (FC), correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y a los tres primeros trimestres de 2020, acorde a lo estipulado por el artículo 3° de la Resolución General ERSeP N° 19/2017; 3. Autorizar la aplicación a lo largo del año 2021, de los ajustes tarifarios resultantes de la implementación de la Fórmula Trimestral aprobada por Resolución General ERSeP 95/2019, en lo relativo al cuarto trimestre de 2020 y su respectivo tope máximo y 4. Aprobar la Fórmula de Ajuste Trimestral para el año 2021.

Que por su parte, con fecha 25 de febrero de 2021 la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), en adelante las Federaciones, solicitan evaluar la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, con el objeto de discutir los siguientes puntos: 1. Autorización para mantener en vigencia el mecanismo de Pass Through, para cubrir mayores costos de compra que establezcan sus proveedores de Energía Eléctrica, en el marco de la audiencia pública solicitada y 2. Autorización para mantener en vigencia la posibilidad de implementar recomposiciones tarifarias con periodicidad trimestral, en base a las variaciones de costos que pudieran producirse a lo largo del año 2021, en el marco de la audiencia pública solicitada.

Que en tal sentido, la EPEC y las Federaciones acompañan la documentación respaldatoria y complementaria de la solicitud promovida, a los efectos legales.

Que en virtud de ello, se incorporan en autos los pertinentes Informes Técnicos elaborados por el Área de Costos y Tarifas de este Organismo, mediante los cuales concluyen que del análisis efectuado y en función del artículo 20 de la Ley N° 8835 (Carta del Ciudadano), modificado por la

Ley N° 9318, la mencionada Área entiende que correspondería convocar a audiencia pública por su implicancia, para el tratamiento de los contenidos y argumentos planteados, no efectuando ningún tipo de recomendación en relación al incremento tarifario, sino a la pertinencia del llamado a audiencia pública.

Que así las cosas, a tenor de lo analizado precedentemente, resulta razonable su tratamiento en la presente convocatoria a audiencia pública, por resultar sustancialmente procedente.

III. Que respecto a lo precedentemente expuesto, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 60/2019, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a audiencia pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Que a los fines de acatar las medidas de distanciamiento para evitar la propagación del COVID-19, y a la vez favorecer la concurrencia y participación de los interesados, se estima apropiado que la audiencia pública citada sea efectuada bajo la modalidad de Audiencia Pública Digital (artículo 8 de la Ley N° 10618).

Que asimismo, a los fines de asegurar la correcta participación, la Gerencia respectiva conformará una Mesa de Ayuda Digital, disponible en horario hábil (lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas) la que funcionará a través del correo electrónico: ersep.energielectrica@cba.gov.ar, a los fines de evacuar consultas sobre modalidad y uso de la plataforma u otras cuestiones vinculadas al procedimiento (artículo 36 de la Ley N° 10618).

IV. Que por su parte, cabe advertir que la presente resolución se emite conforme los criterios determinados en la Orden de Servicio N° 02/2020, por la que se aprueba el "Reglamento Para La Gestión De Comunicaciones Externas y Teletrabajo", correspondiendo adaptar a los presentes actuados, el procedimiento allí previsto para la sustanciación del expediente de marras.

Voto del Vocal Daniel A. Juez

Traído a esta Vocalía el Expediente N° 0521-062257/2021 - Control Interno N° 8188/2021 - y la Nota N° 165495 059 07 621, en los que obra presentación de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), y de la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y de la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), respectivamente, para consideración de este Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) respecto a la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, a celebrarse en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 60/2019.

Que tanto la solicitud de la EPEC así como también la cursada por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), en adelante las Federaciones, buscan el mismo objeto: evaluar la procedencia de la convocatoria a una audiencia pública, para "discutir" puntos sobre los que esta Vocalía como quienes me antecieron, no hemos acompañado, pues no se discute formalmente sobre la procedencia o no a la Convocatoria Pública, que como tal hace a la oportunidad de participación ciudadana y control del usuario, sino y respecto a los puntos a tratarse en la misma, como son la autorización por parte de este ERSeP para mantener en vigencia el mecanismo de Pass Through para el período 2021-2022 y la posibilidad de ajustes automáticos trimestrales, conforme lo ha aprobado la mayoría del Directorio en las Resoluciones Gene-

rales ERSeP N°19/2017 y 95/2019, respecto a la adecuación tarifaria derivada de la implementación de la Fórmula de Adecuación Trimestral (FAT) y Factor de Corrección (FC), correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y a los tres primeros trimestres de 2020 y en segundo lugar, a la aplicación a lo largo del año 2021, de los ajustes tarifarios resultantes de la implementación de la Fórmula Trimestral aprobada conforme esta última referida Resolución General ERSeP 95/2019, en lo relativo al cuarto trimestre de 2020 y su respectivo tope máximo y 4. Aprobar la Fórmula de Ajuste Trimestral para el año 2021.

Que ante la permanencia del contexto general de pandemia que por Covid 19 aún subsiste y la amenaza de la llegada de posibles nuevas cepas u olas, que agrava no ya sólo los aspectos sanitarios exclusivamente sino las cuestiones críticas socio- económicas derivadas de la paralización de actividades durante el pasado año 2020 y que pese a los esfuerzos para la recuperación de algunos sectores, el presente año ya muestra grandes y profundas dificultades económicas, con una inflación abrumadora y sin recomposiciones salariales, esta Vocalía no puede acompañar el tratamiento de los puntos en cuestión, siendo indiferente al impacto que al bolsillo del usuario provocará un nuevo ajuste con independencia de la situación global que el mundo, Argentina y Córdoba en ella, atraviesan Por lo dicho, mi VOTO ES NEGATIVO.

Así voto.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 58 de la Sección de Asuntos Legales de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo,

en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sanchez, Walter Scavino y Facundo C. Cortes);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE a audiencia pública promovida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad y Otros Servicios Públicos Limitada (FACE) y la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), conforme lo previsto en el Anexo Único de la presente, para el día viernes 19 de marzo de 2021, con el objeto de someter a evaluación los puntos allí descriptos.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATTO, VICEPRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER OSCAR SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDO NUMERO: CUATRO.

En la Ciudad de Córdoba a veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

Y VISTO:Y CONSIDERANDO:.....

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

1: ACLARAR el orden de méritos correspondiente al concurso para cobertura de vacantes de JUEZ PENAL JUVENIL (Acuerdo 26 de fecha 16-12-2020) asignando a las concursantes Daniela Elizabeth Bianciotti y Griselda Esther Martínez el segundo lugar; reasignando además las posiciones de los restantes del mismo. El mismo quedará en definitiva conformado como consta en el Anexo del presente Acuerdo.

2: De producirse una vacante y ser solicitado por el P.E., se sorteará informáticamente entre ambas concursantes, en presencia de las mismas, de Presidencia y Secretaría del Consejo, para determinar a quién corresponde designar, labrándose acta a tal efecto.

3: Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.

FDO: MARÍA M. CÁCERES DE BOLLATI, LAURA ECHENIQUE, JORGE M. FLORES, EMILIO F. ANDRUET, FERNANDO MARTÍNEZ PAZ Y EDUARDO KRIVORUK- CONSEJEROS"

ANEXO I – JUEZ PENAL JUVENIL

Orden	Apellido Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	BENEDITO, Ileana Vanesa	D.N.I.	24.614.516	86,12
2	BIANCIOTTI, Daniela Elizabeth	D.N.I.	25.068.775	83,85
2	MARTINEZ, Griselda Esther	D.N.I.	29.203.056	83,85
3	RODRIGUEZ, Juan Carlos	D.N.I.	18.176.992	83,38
4	SANZ, Mauricio Valentín	D.N.I.	22.561.402	83,31
5	RODRIGO, María Mercedes	D.N.I.	27.394.634	81,01
6	FRANCO PAPA, Hernán Lisandro	D.N.I.	29.474.774	80,11
7	BEAS, Verónica Marcela	D.N.I.	23.034.931	75,59
8	FELSZTYNA, Alberto Jaime	D.N.I.	24.368.651	73,22
9	ALLENDE, Álvaro Ignacio	D.N.I.	26.496.345	72,31
10	MARTINEZ, María Raquel	D.N.I.	16.956.352	71,91

Se hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 se realizará –en caso de ser necesaria- de manera virtual el día 16 de marzo 2021 a las 16 hs. , ingresando al siguiente link

<https://us02web.zoom.us/j/82222857144?pwd=RzVSM2k1RzhZamdzd-2wrd1V5eitmZz09>

ID de reunión: 822 2285 7144 Código de Acceso: 108102

ACUERDO NUMERO: CINCO

En la Ciudad de Córdoba a dos días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLA-TI, se reunieron virtualmente los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, José A. GOMEZ DEMMEL, Jorge M. FLORES y Fernando MARTINEZ PAZ y ACORDARON:

Y VISTO: Que a partir del corriente mes de marzo 2021 el Consejo retomará la recepción de las pruebas de oposición escritas, de los inscriptos en diferentes concursos.

El sistema vigente hasta la fecha consistía en que el día del examen se entregaba a cada concursante, en soporte papel, un ejemplar fotocopiado del caso sorteado a resolver. Ello implica manipular gran cantidad de papel por parte de técnicos y concursantes.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al protocolo aprobado por el COE para preservar la integridad y salubridad tanto de concursantes como miembros de Sala, Consejeros, Funcionarios y Personal del Consejo, el sistema mencionado es desaconsejable, debiendo adecuarse los procedimientos a la actual situación.

Que la actual tendencia tanto en el Poder Judicial como en otros ámbitos de la Administración, tiende a la despapelización, haciendo uso así del expediente digital, comunicaciones virtuales, etc.

Por otra parte el nuevo sistema implicará agilización en la entrega del

caso sorteado, lo que permitirá que los concursantes permanezcan menos tiempo en el recinto en el cual rinden.

Es por ello que el caso sorteado puede ponerse a disposición de los concursantes a través de un archivo PDF que personal técnico descargue en cada una de las computadoras, evitando así la manipulación en soporte papel del caso práctico, tanto para la confección de las copias como para su entrega a los concursantes.

Por ello y lo dispuesto por los arts. 6 y conchs. de la Ley 8802 y su Decreto Reglamentario 1471/03

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**RESUELVE:**

1: DISPONER que a partir de la fecha, en las pruebas de oposición escritas que organice el Consejo de la Magistratura de Córdoba, el caso sorteado a resolver por los concursantes no les sea entregado en soporte papel sino en un archivo scaneado (PDF) a descargar en cada una de las computadoras de los concursantes.

2: Publíquese la presente por un día en el Boletín Oficial y notifíquese a los concursantes en oportunidad de citarlos a la prueba de oposición escrita.

3: Protocolícese y oportunamente archívese.-